



Santo Domingo, Rep.Dom.
Fecha:01/08/2024.

INFORME JUSTIFICATIVO PROVEEDOR ÚNICO CONTRATO ALQUILER DE LOCAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA), como institución del sector agua potable, saneamiento y entidad reguladora de los servicios de suministro de agua potable, recolección y tratamiento de aguas servida en República Dominicana, está interesada en mejorar los servicios para el bienestar y la salud pública, así como también las recaudaciones mediante nuestras oficinas comerciales donde el INAPA tiene jurisdicción.

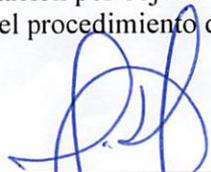
La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06; en su numeral 1 del artículo 5 de la Ley núm. 340-06, establece: Los procesos y personas sujetos a la presente Ley. 1. *Compra y contrataciones de bienes, servicios, consultoría y alquileres con opción de compra y arrendamiento, así como todos aquellos contratos no excluidos expresamente o sujetos a un régimen especial.*

Consideraciones.-

1. Que en fecha 03 de febrero del año 2022, la *CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA* y la *DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*, emitió una Circular, que establece lo siguiente: Las Instituciones contratantes podrán evaluar si el caso que reúne las condiciones para acogerse al uso de las excepciones de exclusividad o Proveedor Único, previstos en el numeral 3 del artículo 6, de la Ley antes mencionada, por lo que, nos acogemos al Proceso de Excepción por Proveedor Único, para el Contrato de Alquiler en el municipio de Partido, Provincia Dajabón.
2. Hemos decidido alquilar un local para la Oficina Comercial ubicada en el C/Juan Pablo Duarte S/N, municipio Partido, Provincia Dajabón, Republica Dominicana, porque cumple con las necesidades requeridas por el INAPA, dígame ubicación, el local está en una zona visible, centralizada y de movimiento poblacional; tiene un metraje adecuado para ser utilizado como oficina Comercial con divisiones específicas, cumple con la condición de propietario y es acogedor para los ciudadanos que visiten nuestra instalación y sobre todo con un valor de precio de alquiler asequible, haciendo comparación con los precios que rondan en esa zona los alquileres.

Conclusión.-

Luego de haber sido evaluada las condiciones del inmueble citado anteriormente, así como lo establecido en la Circular de fecha 03 de febrero del 2022 y la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, solicitamos realizar el proceso de contratación por objeto de alquiler de un local comercial, en el municipio Dajabón, provincia Partido, según el procedimiento definido para lo propio.


Abel A. Hernández Romero
Director Administrativo




Rafael A. Blandino Castillo
Director Comercial